

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 610/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria del proceso de selección de ampliación de bolsa de trabajo existente de Diplomado/a en Trabajo Social, para futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en régimen laboral, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EXISTENTE DE DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL, PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES CON EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA, EN RÉGIMEN LABORAL

Primera.– Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo constituida mediante resolución de Alcaldía n.º 28/2011, de fecha 7 de febrero de 2011, para posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales que puedan producirse según programación y desarrollo de servicios, programas, actuaciones e intervenciones en materia de Servicios Sociales y dentro del ámbito y planificación del departamento competente, incluidas las de apoyo a programas propios del plan concertado de Servicios Sociales, así como posibles vacantes, bajas o sustituciones de los puestos de Diplomado/a en Trabajo Social de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, a excepción del puesto de Trabajador Social del Centro de la Mujer, debido a que se rige por su temario específico, o bien necesidades por exceso o acumulación de tareas.

Se establece como procedimiento de selección el de concurso-oposición.

Duración y dedicación.– Las futuras vinculaciones con el Ayuntamiento se realizarán en régimen de contratación laboral temporal durante y para la realización del correspondiente servicio o programa, o durante el período preciso para cubrir las posibles sustituciones o exceso de tareas, y con la dedicación que se determine en función de las necesidades operativas del servicio, para prestar servicios en el municipio de Tarazona de La Mancha y con sujeción a las directrices emanadas de la Concejalía de Servicios Sociales, pudiendo venir cofinanciadas o subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del correspondiente convenio anual del plan concertado de Servicios Sociales para la realización de tareas, apoyo o refuerzo de los programas del plan concertado, o bien mediante otros instrumentos de colaboración entre administraciones, en cuyo caso la duración del contrato estará sujeta a la existencia de financiación para el correspondiente proyecto y puesto de trabajo a través del Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todo caso, la contratación correspondiente estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la preceptiva y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.

Segunda.– Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir las personas aspirantes.

Las personas interesadas en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder a la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.
- Poseer la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social; o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán contener en dicha solicitud el estampado de la oficina de Correos, expresando la fecha, antes de ser introducidas en el sobre certificado, que acredite la presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

Las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Documentación necesaria para la baremación de méritos.

En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y comprobado que las personas aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (tablón de anuncios electrónico), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias.

En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se omitirá el plazo de subsanaciones. En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará resolución con la lista definitiva de personas admitidas en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de selección y será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (tablón de anuncios electrónico), así como el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.– Tribunal calificador.

Composición.– El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

· Presidencia: Una Trabajadora Social funcionaria del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha o, en su defecto, persona designada por la JCCM que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

· Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

· Vocales: Tres Trabajadores/as Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (PRAS) y/o Plan Concertado, o de otros ayuntamientos.

Abstención y recusación.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Constitución y actuación.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidenta del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Vinculación de las resoluciones del Tribunal.– El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Los miembros del Tribunal, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Sexta.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 10 puntos y la fase de concurso un máximo de 5 puntos.



Se deberá garantizar siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

Para garantizar la transparencia del proceso, se llevará a cabo un sistema de plicas que contendrá todos los datos personales y estos permanecerán en sobre cerrado hasta que estén calificados todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 50 preguntas evaluables, más 3 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del temario contenido en el anexo I.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$ obteniendo así el número de respuestas netas acertadas, las cuales serán multiplicadas por 0,20 puntos, obteniendo así la calificación final del ejercicio.

2. Fase de concurso: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo, conforme al baremo de méritos recogidos en las presentes bases.

a) Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que solo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o fotocopia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Experiencia laboral (máximo 3 puntos):

La experiencia laboral se justificará aportando certificado de vida laboral y copia de los contratos de trabajo, y se valorará de la siguiente manera:

1.º Los servicios prestados en Servicios Sociales de Atención Primaria como personal funcionario, laboral o estatutario en alguna Administración Pública. Se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado.

2.º Los servicios prestados en Servicios Sociales de Atención Especializada como personal funcionario, laboral o estatutario en alguna Administración Pública. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado.

3.º Los servicios prestados en Servicios Sociales en entidades del Tercer Sector y Sector Privado. Se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado.

Formación (máximo 2 puntos):

Participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionadas con el puesto. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste el contenido del curso y las horas de duración. Se valorarán de la siguiente manera:

- Formación de más de 250 horas, 1 punto.
- Formación entre 100 y 249 horas, 0,50 puntos.
- Formación entre 50 y 99 horas, 0,25 puntos.

b) El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Séptima.– Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 5 puntos.

El resultado final de la prueba será la suma de ambas notas.

En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico y, si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Octava.– Relación de personas aprobadas.

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición, propuesta de bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de la categoría por el orden de puntuación obtenida, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevada a la Alcaldía, para que realice cuando proceda la correspondiente contratación, según las necesidades del servicio.



Novena.– Presentación de documentos y contratación.

Las personas aspirantes que vayan a ser contratadas según las exigencias del servicio, deberán presentar en el Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se les requieran los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, así como:

– Certificado de estar colegiado/a en algún Colegio Oficial de Trabajo Social, y de estar al corriente de pago de sus cuotas.

– Aportación del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho y se considerará hecha la propuesta de contratación a favor de aquel o aquella aspirante que le hubiese seguido en orden de puntuación.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato con la persona propuesta.

Décima.– Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo, amplía la anterior, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 28/2011, de fecha 7 de febrero de 2011.

La presente bolsa de trabajo estará vigente por un plazo de 2 años.

Las personas aspirantes que vayan a ser contratadas, que no presenten la documentación exigida en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se les requiera, sin causa justificada, serán excluidas de la bolsa de trabajo.

Quienes no lo presentasen con causa justificada pasarán al último puesto de la lista para futuros llamamientos.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen sido contratadas y dejasen de estarlo, pasarán al puesto de la lista que les corresponda, en función de la puntuación obtenida.

Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada suficientemente dicha excusa, será excluido de dicha bolsa de trabajo. En caso contrario, permanecerá como candidato en la posición en la que se encontraba en la bolsa de trabajo. Solo se admitirán como justificaciones válidas:

– Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.

– Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo, permiso de paternidad, maternidad o acogimiento.

– Otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por el profesional competente.

– Deber inexcusable de carácter público o privado.

– Estar contratado por otra empresa o Administración Pública, que hagan incompatible el desarrollo de ambos puestos de trabajo.

Si el integrante de la bolsa se encuentra contratado temporalmente en otra empresa o administración y en el momento de ser requeridos renuncian, deberán justificarlo (con un contrato de trabajo), en cuyo caso mantendrán su puesto en la bolsa de trabajo.

Undécima.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, así como cualquier otro que estime conveniente. No obstante, si lo estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Anexo I

MATERIA COMÚN

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de las personas españolas.

Tema 2.– Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Competencias.

Tema 3.– La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Régimen Jurídico. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 4.– Órganos de Gobierno y administración del municipio. Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 5.– La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1.– Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y posturas. El objeto del Trabajo Social.

Tema 2.– La ética en la práctica del Trabajo Social: Principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética y el Trabajo Social. Dilemas éticos y modelos de resolución. Derechos Humanos y Trabajo Social.

Tema 3.– El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social. La reconceptualización. Los métodos tradicionales. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 4.– Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 5.– La investigación social. El estudio-investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

Tema 6.– La planificación e intervención social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación e intervención social.

Tema 7.– La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 8.– Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico. Las técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 9.– El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Técnicas de trabajo en equipo. El Trabajador Social y otros profesionales relacionados con la Atención Social. La supervisión en Trabajo Social.

Tema 10.– Concepto y definición de los servicios sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La estructura territorial. La estructura funcional. Prestaciones técnicas y equipamientos. Financiación.

Tema 11.– El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Normativa básica en materia de voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación región.

Tema 12.– La intervención comunitaria y la participación social en los servicios sociales de atención primaria. La promoción de la cooperación social. Asociacionismo y participación ciudadana.

Tema 13.– La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social en el ámbito estatal y autonómico.

Tema 14.– Movimientos migratorios. Realidad de las personas extranjeras residentes en Castilla-La Mancha. Intervención social con personas migrantes en situación de exclusión social. Sistema Nacional de acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

Tema 15.– Legislación actual en materia de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y otras normas que la desarrollan.

Tema 16.– Las prestaciones económicas y tecnológicas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 17.– La protección de las personas usuarias de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los servicios sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de servicios sociales.

Tema 18.– La dependencia y su valoración. Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 19.– El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Prestaciones y catálogo.

Tema 20.– Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a la infancia y familia en Castilla-La Mancha.

Tema 21.– Menores en dificultad social. La intervención familiar. Tutela. Guarda. Acogimiento. Adopción. Autonomía personal.



Tema 22.– Menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 23.– Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 24.– Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 25.– Marco normativo de la atención a mujeres. Los Planes de Igualdad en Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 26.– El Sistema Educativo en Castilla-La Mancha. Orientación, convivencia y atención a la diversidad. La actuación de los servicios sociales en coordinación con el sistema educativo.

Tema 27.– La salud mental. Trabajo Social en salud mental. Papel del Trabajador o Trabajadora Social en los distintos recursos y servicios existentes. Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha.

Tema 28.– Las drogodependencias y conductas adictivas. Recursos, actuaciones y servicios. Planificación regional en Drogodependencias. Intervención social en los programas y actuaciones que lo integran.

Las presente bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

El Alcalde-Presidente, Miguel Zamora Saiz.

18.295